



12 de noviembre 2024
C.U. 036/2024 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 036/2024
Extraordinaria

Fecha: Martes 12/11/2024

Hora: 7:30 a. m.

Lugar: Salón de sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre aceptación de la renuncia al cargo de Decano de Desarrollo Estudiantil (E), profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, quien fuera designado originalmente por el Cuerpo Colegiado en sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3.
2. Consideración sobre la designación de la profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N°. V-12.209.667, profesora Titular a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales del Decanato de Docencia, como Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada (E), a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, en sustitución del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), designado inicialmente por el Consejo Universitario en su sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3, quien por razones personales presentó su renuncia a dicho cargo al ciudadano Rector y demás integrantes del Consejo Universitario en comunicación del 05/08/2024, la cual le fue aceptada por el Cuerpo Colegiado en la sesión C.U. 036/2024, del 12/11/2024, punto 1.
3. Consideración sobre acto de juramentación y toma de posesión de la Decana de Desarrollo Estudiantil (E), profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, de conformidad con lo aprobado por el Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria Consejo Universitario C.U. 036/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, punto 2.
4. Consideración sobre continuación del análisis y discusión del Reglamento Electoral vigente junto con la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión Electoral Universitaria, CEU-UNET.



El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración sobre aceptación de la renuncia al cargo de Decano de Desarrollo Estudiantil (E), profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, quien fuera designado originalmente por el Cuerpo Colegiado en sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3, quien por razones personales presentó su renuncia a dicho cargo al ciudadano Rector y demás integrantes del Consejo Universitario en comunicación del 05/08/2024.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 30 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aceptar la renuncia al cargo de Decano de Desarrollo Estudiantil (E), profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, quien fuera designado originalmente por el Cuerpo Colegiado en sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3, quien por razones personales presentó su renuncia a dicho cargo al ciudadano Rector y demás integrantes del Consejo Universitario en comunicación del 05/08/2024.

- 2. Consideración sobre la designación de la profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N°. V-12.209.667, profesora Titular a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales del Decanato de Docencia, como Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada (E), a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, en sustitución del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), designado inicialmente por el Consejo Universitario en su sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3, quien por razones personales presentó su renuncia a dicho cargo al ciudadano Rector y demás integrantes del Consejo Universitario en comunicación del 05/08/2024, la cual le fue aceptada por el Cuerpo Colegiado en la sesión C.U. 036/2024, del 12/11/2024, punto 1.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 30 del Artículo 10 de su Reglamento,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

acordó designar a la profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, profesora Titular a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales del Decanato de Docencia, como Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada (E), a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, en sustitución del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), designado inicialmente por el Consejo Universitario en su sesión C.U. 040/2018, del 9/08/2018, punto 3, quien por razones personales presentó su renuncia a dicho cargo al ciudadano Rector y demás integrantes del Consejo Universitario en comunicación del 05/08/2024, la cual le fue aceptada por el Cuerpo Colegiado en la sesión C.U. 036/2024, del 12/11/2024, punto 1.

3. Consideración sobre Acto de juramentación y toma de posesión de la Decana de Desarrollo Estudiantil (E), profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, de conformidad con lo aprobado por el Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria Consejo Universitario C.U. 036/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, punto 2.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 30 del Artículo 10 de su Reglamento procedió al acto de juramentación de la Decana de Desarrollo Estudiantil (E), profesora Ivonn Yaneth Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, de conformidad con la designación aprobada por el Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria Consejo Universitario C.U. 036/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, punto 2, acto encabezado por el Rector - Presidente del Consejo Universitario, Raúl Alberto Casanova Ostos, siendo del tenor siguiente:

“En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 30 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta contentiva del Acto de Juramentación y Toma de Posesión del cargo de Decana de Desarrollo Estudiantil (E) de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en los siguientes términos:

En el día de hoy 12 de noviembre de 2024, siendo las 9:00 a.m., reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en Sesión Extraordinaria N° C.U.036/2024, el ciudadano Rector de la UNET, Raúl Alberto Casanova Ostos, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202 y la ciudadana Ivonn Yanet Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad No. V- 12.209.667, a fin de proceder al Acto de Juramentación y Toma de Posesión del cargo de Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada (E), según lo aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 036/2024, punto 2, de fecha 12/11/2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 30 del Reglamento de la UNET. El ciudadano Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos dio inicio al Acto. A continuación, la ciudadana Secretaria Elcy Yudit Núñez Maldonado continuó con la lectura de la Resolución N° 036/2024, de fecha 12/11/2024, en su punto 2. Seguidamente, el ciudadano Rector procedió a la Juramentación de la ciudadana Ivonne Olivares, como Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada (E), por tres (3) meses, a partir del 12 de noviembre de 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

hasta el 11 de febrero de 2025, para lo cual levantó la mano derecha y, una vez ello, el Rector interrogó: "¿Jura usted cumplir con la Constitución y las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, así como con los deberes inherentes al cargo de Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira?"; a lo cual, la ciudadana Ivonn Yaneth Olivares Aldana respondió: "Sí, lo juro." A continuación, el ciudadano Rector culminó diciendo: "Si así lo hicieréis, que Dios, la Patria y la Universidad os lo premien, en caso contrario que vuestra propia conciencia os lo demande. Queda usted en posesión de su cargo." Finalmente, el ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos dio por culminado el presente Acto. Una vez leída la presente Acta, en conformidad firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto:

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Ivonn Yaneth Olivares Aldana
Decana de Desarrollo Estudiantil Encargada

4. Consideración sobre continuación del análisis y discusión del Reglamento Electoral vigente junto con la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión Electoral Universitaria, CEU-UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó continuar con el proceso de análisis y discusión del Reglamento Electoral vigente junto con el presentado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET. En tal sentido, se acordó lo siguiente:

- 1) Por la materia que tratan (organismos universitarios), pasar los Artículos 32, 33 y 34 del Reglamento Electoral vigente, actualmente ubicados en el Capítulo Cuarto, Del Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos, al Capítulo Quinto, Sección Primera, De los Representantes ante los Organismos Universitarios; igualmente, suprimir los Artículos 37, 38 y 39 insertos en esta Sección Primera, por encontrarse repetidos con igual contenido de los Artículos 32, 33 y 34, en su orden; estos últimos, quedan ubicados en sustitución de los Artículos 37, 38, 39, respectivamente. Como consecuencia, de aquí en adelante, cambia el orden sucesivo de la enumeración. Así, la Sección Primera, llega hasta el Artículo 31, aprobado en la anterior sesión C.U. 033/2024, del 15/10/2024, punto 2.
- 2) Capítulo Quinto Sección Primera, De los Representantes ante los Organismos Universitario, título aprobado sin modificaciones



- 3) Artículo 32, antes 35, se aprueba con igual contenido. Artículo 32: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Superior, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Agregado.
- 4) Artículo 33, antes 36, aprobado sin modificaciones. Artículo 33: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Universitario, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y Categoría no inferior a la de Asistente.
- 5) Artículo 34, antes 37, aprobado en los mismos términos. Artículo 34: Los representantes de los profesores ante el Consejo Académico serán dos (2), durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Asistente.
- 6) Artículo 35, antes 38, aprobado con igual contenido. Artículo 38: Los profesores tendrán tres (3) representantes ante los Consejos de Decanatos, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros Ordinarios del Personal Académico.
- 7) Artículo 36, antes 39, aprobado sin modificaciones. Artículo 36: Los representantes de los profesores ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, los cuales durarán en sus funciones el mismo tiempo que los principales correspondientes y deberán poseer las condiciones exigidas a éstos.
- 8) Artículo 37, antes 40, se aprueba y ratifica con el mismo tenor del Artículo 29 que fuera aprobado en el C.U. 025/2024, del 16/07/2024, incorporando los cambios pertinentes a la materia, quedando ahora así: Artículo 37: En la elección para representantes de profesores serán electores:
 1. Miembros del Personal Académico, según lo contemplado en la Ley de Universidades:
 - 1.1. Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares;
 - 1.2. Especiales: Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores, Docentes Libres y aquellos contratados activos al menos seis (6) meses antes a la fecha aprobada para la convocatoria de la elección respectiva.
 - 1.3. Honorarios, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Distinciones Honoríficas y todos aquellos a quienes el Consejo Universitario les aprobó el conferimiento del título de profesor honorario.
 - 1.4. Jubilados.
 2. Profesor pensionado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Igualmente, se acordó aprobar el Parágrafo único, haciendo las modificaciones respectivas para adaptarlo solamente al personal académico, quedando con la siguiente redacción: Parágrafo único: se entiende como activo, aquel personal académico, cuya contratación se encuentre vigente para la fecha aprobada de convocatoria de la elección respectiva. Los seis (6) meses a que se refiere este Artículo, se contarán, para el caso del personal académico, a partir de la fecha de la resolución respectiva.

- 9) En el mismo Artículo 37, antes 40, se acuerda suprimir la oración final que dice: "El voto será obligatorio para los Miembros Ordinarios del Personal Académico".
- 10) Sección Segunda De los Representantes de los Estudiantes, título aprobado sin alteraciones.
- 11) Artículo 38, antes 41, aprobado en los mismos términos. Artículo 38: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cien (100) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.30.
- 12) Artículo 39, antes 42, aprobado sin modificaciones. Artículo 39: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Universitario, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de ochenta (80) unidades créditos y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- 13) Artículo 40, antes 43, aprobado con el mismo contenido. Artículo 40: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Académico, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de ochenta (80) unidades crédito y tener índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- 14) Artículo 41, antes 44, aprobado en los mismos términos. Artículo 41: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante los Consejos de Decanatos, durará un (1) año en sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cincuenta (50) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- 15) Artículo 42, antes 45, aprobado sin modificaciones. Artículo 42: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo de Departamento, deberá ser alumno regular de la respectiva carrera, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de unidades crédito que conforman el pensum de la carrera correspondiente,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5,10 y un índice de eficiencia no menor del sesenta por ciento (60%).

- 16) Artículo 43, antes 46, aprobado con el mismo contenido. Artículo 43: Los representantes estudiantiles ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones el mismo tiempo que sus principales y deberán poseer las condiciones exigidas para éstos.
- 17) Artículo 44, antes 47, aprobado en los mismos términos. Artículo 44. Si con posterioridad a la elección, el representante perdiera la condición de alumno elegible, cesará en el ejercicio de sus funciones y se incorporará en su lugar el respectivo suplente.
- 18) Artículo 45, antes 48, aprobado sin modificaciones. Artículo 45: Cuando un representante estudiantil por cualquier causa dejara de ser alumno de la Universidad, perderá su condición de representante y no la readquirirá por causa de su nuevo ingreso a la Universidad.
- 19) Artículo 46, antes 49, aprobado con la siguiente modificación, al final del texto se agrega el término "colegiados.": "Artículo 46: Ningún alumno podrá ejercer más de una representación ante los organismos universitarios colegiados."
- 20) Artículo 47, antes 50, "En la elección para representantes estudiantiles ante los Consejos Asesores de las Coordinaciones de Carrera, serán electores los alumnos regulares de la respectiva Carrera. En la elección para los demás representantes estudiantiles, serán electores los alumnos regulares de la Universidad, cualquiera que sea el nivel que cursen." Se aprueba suprimir la frase "los Consejos Asesores de las Coordinaciones de Carrera", quedando ahora con la siguiente redacción: "Artículo 47: En la elección para representantes estudiantiles ante los Consejos de Departamentos Académicos, serán electores los alumnos regulares del respectivo Departamento Académico. En la elección para los demás representantes estudiantiles, serán electores los alumnos regulares de la Universidad, cualquiera que sea el nivel que cursen."
- 21) Sección Tercera De los Representantes de los Egresados, título aprobado sin alteraciones.
- 22) Artículo 48, antes 51. Los egresados tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, un (1) representante ante el Consejo Universitario y un (1) representante ante el Consejo Académico; durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

serán elegidos entre aquellos que hayan obtenido título o grado académico en cursos regulares de la Universidad. Se aprobó sustituyendo la frase “hayan obtenido título o grado académico en cursos regulares de la Universidad, quedando ahora con la siguiente redacción: “Artículo 48: Los egresados tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, un (1) representante ante el Consejo Universitario y un (1) representante ante el Consejo Académico; durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos entre aquellos quienes hayan obtenido el respectivo título otorgado por la UNET.”

23) Artículo 49, antes 52, aprobado con igual contenido. Artículo 49: Cada representante de los egresados tendrá un (1) suplente, quien durará en sus funciones el mismo tiempo que su principal y deberá poseer las condiciones exigidas para éste.

24) Artículo 50, antes 53, aprobado en los mismos términos. Artículo 50: No podrán ejercer la representación de los egresados quienes desempeñan funciones académicas o administrativas en la Universidad o sean alumnos de ésta.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria